

Resolución de Consejo Directivo N° 004 -2011-OEFA/CD

Lima, 13 MAYO 2011

Visto: El Informe N° 198-2011/OEFA-DS, de fecha 25 de abril de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorgándose al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325 establece que son funciones generales del OEFA, (i) la función evaluadora, (ii) la función supervisora directa, (iii) la función supervisora de entidades públicas, (iv) la función fiscalizadora y sancionadora, y (v) la función normativa;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29325, señala que las funciones asignadas al OEFA, con excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, estableciendo expresamente en el numeral 12.2 del artículo 12° que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, en tal sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, serán de aplicación supletoria a la normativa especial de contratación de terceros supervisores y fiscalizadores en materia ambiental a cargo del OEFA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN al OEFA, siendo transferidas las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del subsector minería el 22 de julio del 2010. Asimismo, el inciso b) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, estableció que en el plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de su vigencia, el OSINERGMIN transferirá al OEFA, las funciones de



supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, plazo que vencía el 22 de enero de 2011;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2010-OEFA/CD, del 13 de agosto de 2010, se creó el Registro de Supervisores y Fiscalizadores a cargo del OEFA, donde se inscribirán las personas naturales o jurídicas que serán contratadas como terceros supervisores o fiscalizadores. Asimismo, mediante la indicada Resolución de Consejo Directivo, se aprobó la Directiva "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para Labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental", el cual establece un procedimiento que regula la contratación de los terceros supervisores y fiscalizadores para que realicen las labores de supervisión y fiscalización ambiental;

Que, la Disposición Transitoria de la Directiva del considerando anterior, establece que en tanto se implemente el Registro de Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, las Direcciones de Línea podrán proponer al Presidente del Consejo Directivo del OEFA, la contratación como terceros supervisores y fiscalizadores, a aquellas empresas o personas naturales que han venido realizando labores para el OSINERGMIN, en materia de supervisión y fiscalización ambiental. Para tal efecto, las Direcciones de Línea correspondientes deberán emitir un informe de evaluación de cada empresa o persona natural, declarando que se encuentran aptas para ser contratadas. El contrato en cuestión tendrá como plazo máximo el ejercicio 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-MINAM, del 21 de enero de 2011 se aprobó la ampliación en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo para la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, previsto en el inciso b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM; a fin de culminar dicho proceso;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD del 02 de marzo de 2011, se aprueba los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, determinando que la fecha en que el OEFA asumirá dichas funciones será el 4 de marzo de 2011;

Que, en el marco del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de los subsectores hidrocarburos en general y electricidad del OSINERGMIN al OEFA, y con el fin de garantizar la continuidad del ejercicio de dichas funciones, es necesario modificar la Disposición Transitoria de la Directiva "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para Labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental", en el sentido de autorizar para el ejercicio 2011 la contratación de los terceros supervisores y fiscalizadores que han venido realizando para el OSINERGMIN labores de supervisión y fiscalización ambiental en los subsectores de hidrocarburos en general y electricidad;



Que, son funciones del Consejo Directivo como máximo órgano del OEFA, entre otras, definir la política institucional y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, según lo establecido en los incisos a) y n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, en Sesión Ordinaria N° 008-2011, el Consejo Directivo del OEFA adoptó el acuerdo de modificar la Directiva "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental" y crear el Registro de Supervisores y Fiscalizadores";

Con el visto de la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General del OEFA;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y el artículo 12° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

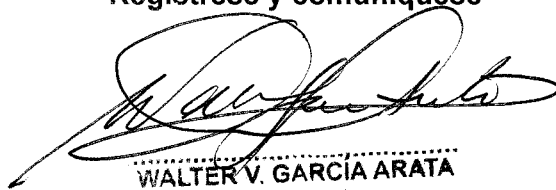
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el segundo párrafo de la Disposición Transitoria de la Directiva "Procedimiento para la Contratación de Terceros Supervisores y Fiscalizadores para labores de Supervisión y Fiscalización Ambiental", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2010-OEFA/CD, del 13 de agosto de 2010, el que queda redactado conforme lo siguiente:

Para tal efecto, las Direcciones de Línea correspondientes deberán emitir un informe de evaluación de cada empresa o persona natural, declarando que se encuentran aptas para ser contratadas. El contrato para el subsector de minería en cuestión tendrá como plazo máximo el ejercicio 2010 y para el caso de hidrocarburos líquidos, gas y electricidad, el plazo se extenderá hasta el ejercicio del año 2011.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OEFA.

Regístrese y comuníquese



WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

